

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES A LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA INVITACIÓN No. 005

**OBJETO:** “Suministro e implementación de una solución integral de infraestructura tecnológica de hardware y software para el IDEAM, la cual se compone de servicios de instalación y configuración, prueba, puesta en funcionamiento, transferencia de conocimiento, estabilización, soporte y mantenimiento”.

Dando cumplimiento al cronograma establecido en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 005** del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, a continuación, se relacionan las inquietudes planteadas en la fecha destinada a la formulación de observaciones o aclaraciones:

### 1. UT HC-D&S 2024:

NRO	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<p><b>Observación No. 1:</b> Se solicita a la entidad <b>RECHAZAR</b> la oferta presentada por la UT SC IDEAM HCI 2024 (SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS 70% / CONVIEST SAS 30%), teniendo en cuenta que validada la oferta económica presentada por este oferente (<b>folio 102 del pdf Parte 4) NO CUMPLE</b> con lo estipulado en el numeral 4.1.1. EVALUACIÓN ECONOMICA (FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA) que indica: (...) <b>Nota importante: Se aclara a los interesados que la evaluación de las propuestas se realizará con el valor que resulte de la sumatoria de los precios unitarios de cada ítem que no puede superar los valores promedios del estudio de mercado. (...)</b> (negrilla y subrayado fuera del texto) La oferta presentada, de acuerdo con el informe publicado por la entidad el día 4/10/2024 8:39:32 PM en la plataforma SECOP II y en el micrositio</p>	<p>No se acoge la solicitud en los términos presentados por el observante, considerando lo siguiente:  Sea lo primero indicar que, de conformidad con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad en su numeral &lt;&lt;7.1.2.1.4. Fases mínimas de los procesos de selección y/o contratación&gt;&gt; “Observaciones a los informes de evaluación y actuaciones:</p>

Página 1 de 37

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.  
PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 – 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 y 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y. 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

<https://fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/fondo-para-la-vida-y-la-biodiversidad/invitaciones-publicas/005> en el documento “(Censurado) Evaluacion economica y orden de elegibilidad preliminar.pdf”, se evidencia que uno de los ítems ofertados **sobrepasa el valor unitario promedio del estudio de mercado** estipulado en el Anexo 6 - Estudio de Mercado<sub>1</sub> donde se determinan los valores unitarios por cada ítem de la presente invitación así:

### β.3.6 Constitución de Garantía Todo Riesgo:

Constituir a través de una compañía legalmente establecida garantía todo riesgo daño material (Póliza de seguro todo riesgo) a favor del instituto, con cobertura de tres años que cubra la vigencia de la garantía a los bienes (hardware) ofertados en los ítems 1,1 (Infraestructura HCI), 1,2 (Almacenamiento) y 1,3 (Switches en HA). La cual debe iniciar a partir de la entrega y puesta en funcionamiento de dichos bienes.

GROWDATA SAS	SDT INGENIERIA SAS	YEAPDATA	GNNT SAS	S3 SIMPLY SMARTH SPEEDY SAS
\$ 450.880.000	\$ 454.304.000	\$ 442.903.200	\$ 447.984.000	\$ 445.440.000

EL valor unitario promedio para el ítem Suministro de seguro todo riesgo daño material (Póliza de seguro todo riesgo) con cobertura de tres años a los bienes (hardware) ofertados en los ítems 1,1 (Infraestructura HCI), 1,2 (Almacenamiento) y 1,3 (Switches en HA). La cual debe iniciar a partir de la entrega y puesta en funcionamiento de dichos bienes según el estudio de mercado y valor de referencia es **de \$448.302.240 IVA incluido**

*Los interesados, una vez publicados los informes de evaluación y cualquier actuación, podrán presentar observaciones únicamente respecto de la evaluación de sus propuestas, de acuerdo al cronograma de cada proceso. **No serán tenidas en cuenta las observaciones que realice un proponente respecto de la evaluación de otra propuesta.***

Esta misma disposición se incorpora de manera literal en los Términos de Referencia numeral 2.7.

Por otra parte, se recuerda que El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, es un Patrimonio Autónomo adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, **con régimen de derecho privado**, creado en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de

Partner Cotizado	Valor Ofertado
GROW DATA SAS	450.880.000
SDT INGENIERIA SAS	454.304.000
YEAPDATA	442.903.200
GXNT SAS	447.984.000
S3 SIMPLY SMART	445.440.000
<b>PROMEDIO</b>	<b>448.302.240</b>

La oferta presentada por la UT SC IDEAM HCI 2024 para este ítem ofertó el valor de **\$594.345.158 iva incluido**, tal y como se evidencia en la imagen:

Suministro de seguro todo riesgo (año material (Póliza de seguro todo riesgo) con cobertura de tres años a los bienes (hardware) detallados en los ítems 1.1 (Infraestructura HCI), 1.2 (Almacenamiento) y 1.3 (Switches en PA). La cual debe iniciar a partir de la entrega y puesta en funcionamiento de dichos bienes	UN	1	499.449.712,00	94.895.446,00	<b>594.345.158,00</b>	594.345.158,00
--	----	---	----------------	---------------	-----------------------	----------------

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que uno de los ítems ofertados por la UT SC IDEAM HCI 2024 **supera el valor unitario promedio del estudio de mercado** y que de acuerdo con las condiciones contractuales previstas en los Términos de Referencia en su numeral 4.1.1. **EVALUACIÓN ECONOMICA (FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA)** debe cumplir con dos (2) condicionamientos en su literal f así:

f. El Contratista al presentar su oferta no deberá superar el valor de cada uno de los ítems y ni deberá superar el valor total del presupuesto.

El oferente al presentar un valor unitario promedio por encima del está incumpliendo con los términos de referencia y por ende la oferta económica y precios ofertados **NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO** y que en el documento de Anexo 6 Estudio de Mercado de cada uno de los ítems se

2023 y el 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos.

Esta condición quedó claramente establecida en el numeral 1.3. RÉGIMEN APLICABLE>> de los TDR en el que se indicó: *"El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar, **se sujetan a las disposiciones del derecho privado, en especial las contempladas en el numeral 7.1.2.1. Modalidad por proceso de selección por Invitación Pública del Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley**"*. La única excepción dada en la ley, es el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Por otra parte, conformidad con lo establecido en los TDR, numeral 4.1.1. **EVALUACIÓN ECONOMICA (FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA)**, se establecieron las condiciones para la

presentó de manera independiente y el valor propuesto por cada uno de los cotizantes por lo cual la oferta debe ser calificada como **NO CUMPLE**, y por ende rechazar de manera enfática según la causal de rechazo **p)** . Es claro que la oferta económica **NO ES SUBSANABLE** y no puede tener modificaciones y/o ajustes y/o correcciones aritméticas en su valor ofertado, así mismo que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación y que están determinados en los Términos de referencia que son ley para las partes y que no se pueden no se pueden interpretar a conveniencia alguna.

Es importante mencionar que los pliegos de condiciones contienen las reglas del proceso, con sujeción a lo cual, debe realizarse la evaluación comparativa de las ofertas, ya que dichas, reglas son el fundamento de la selección objetiva del contratista, pues fijan las pautas que serán aplicadas al momento de la evaluación de las ofertas, por tanto, teniendo en cuenta que este oferente como quedó **demostrado supero el valor techa de uno de los ítems su oferta.**

De modo tal que, el asunto que nos ocupa no es un asunto interpretativo o sujeto a discusión; es claro que el Proponente debe ser **rechazado** por haber incumplido los requisitos establecidos en los términos de referencia para el efecto.

Así mismo, es conveniente recordar que el Consejo de Estado ha sostenido lo siguiente: "El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones habilitantes y de los elementos de su oferta, de manera que la entidad licitante pueda, con economía de medios, evaluarla lo más eficientemente posible, y sólo si hace falta algún requisito o un documento, la administración puede requerirlo del oferente."

Cabe aclarar a la entidad, que **no puede** tomar tampoco el documento que esta en el **correo 3:19/09/2024 4:01 p.m: Contiene 1 PDF denominado "VF 25. Anexo FORMATO PROPUESTA ECONOMICA (1)",** ya que llegó por fuera de la hora establecida y no puede

revisión y valoración de la oferta económica donde se destacan los siguientes criterios: i) El oferente deberá presentar en su oferta la totalidad de la información requerida en el formato que para tal efecto se establezca por parte del Patrimonio Autónomo; ii) Se verificará que el valor de la propuesta económica no supere el valor del presupuesto oficial estimado, y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. iv) La no presentación de la propuesta económica o la omisión de un ítem en la oferta será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE** y en consecuencia será rechazada.

Ahora bien, surtida esta verificación, los acápite indicados por el observante hacen referencia únicamente a los pasos a seguir para efectos de adelantar la corrección de errores aritméticos, no así, frente a la validez de la oferta económica ya que la validación individual de cada ítem se hace con el

<p>ser tomado en cuenta para su evaluación, tal y como fue indicado en el documento de "(Censurada) Acta de Apertura de Sobres.pdf"</p>	<p>propósito de ajustar el peso (por exceso o por defecto) si a ello hubiere lugar.</p> <p>Finalmente se destaca que tal como se indicó en los TDR: "(...) <i>la evaluación de las propuestas se realizará <b>con el valor que resulte de la sumatoria de los precios unitarios</b> de cada ítem que no puede superar los valores promedios del estudio de mercado.</i>" De lo anterior se colige que es la sumatoria total la que no puede superar el valor estimado del proceso.</p> <p>Lo anterior, en concordancia con el numeral &lt;&lt;4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE&gt;&gt; de los TDR que dispuso: &lt;&lt;el único factor de evaluación corresponde al <b>menor precio ofrecido</b>, siempre y cuando, cumpla con todas las condiciones habilitantes exigidas en el proceso de selección y no sea un precio artificialmente bajo&gt;&gt;.</p> <p>En lo que tiene que ver con las referencias que en su observación hace</p>
---	---

		<p>al documento estudio de mercado, se precisa que en este, se presentó la metodología para calcular el valor estimado de la convocatoria, la cual se obtuvo tal como se indica en el numeral 3.3 del estudio de mercado, así: &lt;&lt; <i>El Valor promedio total de las cotizaciones solicitadas goza de una desviación estándar realmente muy baja, que se deduce a primera vista al observar los totales propuestos en la Tabla 5. Razón por la cual el valor promedio de la respuesta es altamente representativo</i>&gt;&gt;.</p> <p>Es decir que se promedió el valor total de las cotizaciones recibidas así:</p> <p>&lt;&lt; <i>Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado en el objetivo 1 del proyecto para la adquisición de los componentes tecnológicos es: \$21.964.569.335 y que el estudio de mercado arrojó un valor promedio de: \$ 28.467.192.240, la Entidad tomó la decisión de ajustar el ítem 1 en lo que respecta a las cantidades de</i></p>
--	--	--

		<p><i>nodos a adquirir&gt;&gt;.</i></p> <p>En tanto que, la indicación de los ítems individuales se hizo a manera informativa y tal como se reseña en el mismo documento se incluyó <b>“Para efecto de apreciar la importancia de cada uno de los ítems (...).”</b></p> <p>Por otro lado, y sobre su observación en la que indica que el <i>“correo 3:19/09/2024 4:01 p.m: Contiene 1 PDF denominado “VF 25. Anexo FORMATO PROPUESTA ECONOMICA (1)”</i> no puede ser objeto de evaluación, de acuerdo con las normas del proceso acudimos al ítem 1 del numeral 2.10 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS de los Términos de Referencia, nos permitimos informar lo siguiente:</p> <p>La regla establece claramente que <i>“(…) si algún correo electrónico se recibe después de la hora establecida para la presentación de la propuesta, los archivos adjuntos que lo componen <b>no se tendrán en cuenta para la</b></i></p>
--	--	---

		<p><b><u>evaluación, toda vez que, se entienden presentados de manera extemporánea</u></b>".</p> <p>En consecuencia: el correo de la Unión Temporal SC IDEAM HCI 2024 recibido a las 4:01 p.m., al ser posterior a la hora de cierre, no fue revisado ni considerado para la evaluación.</p>
2	<p><b>Observación No. 2:</b> Se solicita a la entidad aplicar de manera textual y a cabalidad lo estipulado en el numeral 4.1.1. EVALUACIÓN ECONOMICA (FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA) y en específico a lo estipulado en el detalle de: <b>OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:</b> Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. Cabe aclarar que según CCEi2 y el consejo de Estado se tiene estipulado que para este caso FIDUCOLDEX deberá ejecutar las acciones contempladas necesarias según el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 1292 ENTRE</p>	<p>En relación con lo manifestado en esta observación, resulta importante señalar que, de conformidad con las reglas del proceso de selección establecidas en los TDR y en concordancia con el Manual Operativo, se ha dado cumplimiento a cabalidad con el procedimiento fijado para tal fin así:</p> <p>&lt;&lt;OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, <b>se debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.</b></p>



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX S.A., ya que el ser el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD entidad adscrita al Ministerio de Ambiente, este deberá velar por el cumplimiento de la normatividad vigente para las entidades estatales cuyo organismo garante es CCE.

Es por esto que CCE indica en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN<sup>3</sup> que:

(...)Cuando el total de ofertas analizadas es menor a cinco (5), el Banco Mundial recomienda identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas ofertas cuyo valor es menor o igual que el 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal <sup>4</sup>(...)

En este proceso la oferta presentada por la UT SC IDEAM HCI 2024 está **un 22,5246%** por debajo del presupuesto oficial, lo que pone en riesgo la ejecución del proyecto y por ende, según el estricto análisis de estudio de mercado realizado por el IDEAM según el Anexo No 6 Estudio de Mercado, pues el presupuesto fue ajustado en las cantidades de nodos a adquirir para poder realizar el respectivo proceso. Algo que iría en contravía de la calidad y factibilidad del cumplimiento de la ejecución del proyecto por parte de la UT SC IDEAM HCI 2024 es que se desconozca la matriz de riesgo del proceso, adicionalmente se le adjudique el proceso con este valor altamente inferior y se generen adiciones presupuestales al mismo por una mala planificación y mala estructuración por parte de la UT.

El Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN "A", Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera del nueve (9) de julio de dos mil catorce (2014). Radicación: 250002326000200001205- 01, sobre los precios artificialmente bajos ha señalado lo siguiente:

"Todo lo anterior implica que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, pues, de lo contrario, se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor.

*Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.*

*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*

*Nota importante: **Se aclara a los interesados que la evaluación de las propuestas se realizará con el valor que resulte de la sumatoria de los precios unitarios de cada ítem que no puede superar los valores promedios del estudio de mercado** >> .*

Así las cosas, atendiendo la recomendación del comité evaluador, el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad mediante oficio con radicado No. 10002024E2039275 del 04 de octubre de 2024 requirió al

	<p>Lo expuesto significa que el precio no puede ser irrisorio (tampoco excesivo), pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso del derecho etc., que la administración debe evitar.</p> <p>El denominado “precio artificialmente bajo” al cual se refiere la Ley 80 de 1993 es aquel que resulta “artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado”, por lo tanto, la administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio, responsabilidad e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual del Estado. “</p> <p>La entidad debe garantizar que la selección del proponente se realice bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, ya que es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.</p> <p>En atención a lo anterior, es claro que los precios ofertados por el oferente en cuestión podrían poner en riesgo el proceso de selección y por ende el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarles, por lo tanto, les solicitamos que se realice un estudio apegado a los estudios de mercado que evidencian que no es lógico y razonable ofertar precios irrisorios con la única finalidad de obtener la adjudicación a nuestro juicio de manera engañosa, pudiéndose configurar una presunta competencia desleal de conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, ya que estas</p>	<p>proponente con menor valor a presentar la sustentación respectiva, en los términos antes indicados.</p> <p>Al respecto, mediante correo electrónico del 07 de octubre de 2024, se dio respuesta al requerimiento, en el cual, se entiende debidamente justificado el valor de la oferta presentada y, de acuerdo con su actividad económica el representante legal solicitó la confidencialidad de la información suministrada por cuestiones de competitividad y de competencia de mercado.</p> <p>Finalmente, tal como se indicó en la respuesta anterior, el Patrimonio Autónomo se rige por el Derecho Privado (Normas Civiles y Comerciales) en cumplimiento del Manual Operativo y los TDR y por tanto no le es aplicable el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993 y demás normas que le complementen a excepción legal del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.</p>
--	---	--

	<p>actividades que pueden realizar los oferentes buscan aumentar su cuota de mercado y/o eliminar competencia.</p>					
<p>3</p>	<p><b>Observación No. 3.</b> Atendiendo al documento (Censurado) Habilitación tecnica definitiva.pdf, referente al oferente UT SC IDEAM HCI 2024 respecto a la experiencia aportada para el contrato No 6. Operación 51246268:</p> <table border="1" data-bbox="262 544 1417 836"> <tr> <td data-bbox="262 544 871 836"> <p>c. Contrato N° 6: N° OPERACIÓN: 51246268 CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD N.I.T.: OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LAS REDES DE SALUD DEL DEPARTAMENTO SEGÚN LA ORDENANZA 007 DE 2020, FORTALECIMIENTO DEL SISUS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA. CONTRATISTA: SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍAS SAS VALOR: \$ 9.854.634.928 FECHA INICIO: 05 DE AGOSTO DE 2022 FECHA TERMINACIÓN: 30 DE JULIO DE 2023 FIRMA: WILLIAM ALBERTO TRIVIÑO COLORADO CARGO DE QUIEN CERTIFICA: Director Unidad de Gestión de Operaciones - Bolsa Mercantil de Colombia S.A.</p> </td> <td data-bbox="871 544 934 836"> <p>X</p> </td> <td data-bbox="934 544 1291 836"> <p>OFETRA UT SC IDEAM HCI 2024 PARTE 1_compressed.pdf</p> </td> <td data-bbox="1291 544 1417 836"> <p>182 a186</p> </td> </tr> </table> <p>Solicitamos que el contrato mencionado se califique como <b>NO CUMPLE</b>. Consideramos que este contrato no cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, en particular con lo señalado en el numeral 3.2.3.1.1, referente a los contratos ejecutados.</p> <p>Según lo estipulado, es necesario que los contratos relacionados cumplan con al menos tres de los componentes que forman parte de la solución integral. Tras una revisión exhaustiva, hemos determinado que este contrato no cumple con dicho criterio.</p>	<p>c. Contrato N° 6: N° OPERACIÓN: 51246268 CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD N.I.T.: OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LAS REDES DE SALUD DEL DEPARTAMENTO SEGÚN LA ORDENANZA 007 DE 2020, FORTALECIMIENTO DEL SISUS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA. CONTRATISTA: SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍAS SAS VALOR: \$ 9.854.634.928 FECHA INICIO: 05 DE AGOSTO DE 2022 FECHA TERMINACIÓN: 30 DE JULIO DE 2023 FIRMA: WILLIAM ALBERTO TRIVIÑO COLORADO CARGO DE QUIEN CERTIFICA: Director Unidad de Gestión de Operaciones - Bolsa Mercantil de Colombia S.A.</p>	<p>X</p>	<p>OFETRA UT SC IDEAM HCI 2024 PARTE 1_compressed.pdf</p>	<p>182 a186</p>	<p>De conformidad con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad en su numeral &lt;&lt;7.1.2.1.4. Fases mínimas de los procesos de selección y/o contratación&gt;&gt; “Observaciones a los informes de evaluación y actuaciones: Los interesados, una vez publicados los informes de evaluación y cualquier actuación, podrán presentar observaciones únicamente respecto de la evaluación de sus propuestas, de acuerdo al cronograma de cada proceso. <b>No serán tenidas en cuenta las observaciones que realice un proponente respecto de la evaluación de otra propuesta.</b>”</p> <p>Esta misma disposición se incorpora de manera literal en los Términos de Referencia numeral 2.7.</p> <p>Ahora bien. El comité evaluador validó que con las seis certificaciones</p>
<p>c. Contrato N° 6: N° OPERACIÓN: 51246268 CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD N.I.T.: OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LAS REDES DE SALUD DEL DEPARTAMENTO SEGÚN LA ORDENANZA 007 DE 2020, FORTALECIMIENTO DEL SISUS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA. CONTRATISTA: SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍAS SAS VALOR: \$ 9.854.634.928 FECHA INICIO: 05 DE AGOSTO DE 2022 FECHA TERMINACIÓN: 30 DE JULIO DE 2023 FIRMA: WILLIAM ALBERTO TRIVIÑO COLORADO CARGO DE QUIEN CERTIFICA: Director Unidad de Gestión de Operaciones - Bolsa Mercantil de Colombia S.A.</p>	<p>X</p>	<p>OFETRA UT SC IDEAM HCI 2024 PARTE 1_compressed.pdf</p>	<p>182 a186</p>			

<p><b>3.2.3.1.1. Contratos ejecutados</b></p> <p>Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará la ejecución y recibido a satisfacción de máximo seis (6) CONTRATOS, allegando la certificación y/o acta de liquidación, que hayan sido suscritos dentro de los últimos (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos y/o alcance estén directamente relacionados con el objeto y/o alcance del presente proceso en mínimo tres componentes que hacen parte de la solución integral y cuyas características técnicas están descritas en el Anexo No. 5 – Anexo Técnico.</p>	<p>aportadas, cumpliera de manera conjunta con lo estipulado en el numeral 3.2.3.1.1 que indica: <i>“Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará la ejecución y recibido a satisfacción de máximo seis (6) CONTRATOS, allegando la certificación y/o acta de liquidación, que hayan sido suscritos dentro de los últimos (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos y/o alcance estén directamente relacionados con el objeto y/o alcance del presente proceso en mínimo tres componentes que hacen parte de la solución integral y cuyas características técnicas están descritas en el Anexo No. 5 – Anexo Técnico. Las certificaciones.”</i></p>
<p>Además, es importante resaltar que este criterio fue aclarado en las respuestas a las observaciones realizadas durante las diferentes etapas de los términos de referencia. En dichas respuestas, se especificó claramente cuáles componentes podían ser acreditados para cumplir con esta condición. Estos componentes son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Componente de Hiperconvergencia</li> <li>2. Componente de almacenamiento definido por software</li> <li>3. Componente de Switches para soluciones de hiperconvergencia y almacenamiento</li> <li>4. Componente de RedHat – Suscripciones y Servicios y</li> <li>5. Componente Instancias veeam backup).</li> </ol>	

NRO	PREGUNTA	RESPUESTA
	<p><b>Tema: 3.2.3 "REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO"</b> <b>Página(s): 69</b></p> <p>Observación 4 Se solicita a la entidad que, en el ítem 3.2.3 "REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO" del pliego de condiciones, ajuste los requisitos habilitantes de carácter técnico para asegurar que los oferentes cuenten con la experiencia necesaria en soluciones de Hiperconvergencia, conectividad y backup, componentes clave en el presente proceso. Actualmente, permitir la participación de oferentes sin experiencia verificada en el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de estas soluciones podría comprometer la calidad y la seguridad del proyecto.</p>	<p>promueva la pluralidad de oferentes, toda vez que podrán presentarse proponentes que hayan desarrollado proyectos en al menos tres de los cinco componentes requeridos en el presente proceso (Componente de hiperconvergencia, Componente de almacenamiento definido por software, Componente de Switches para soluciones de hiperconvergencia y almacenamiento, Componente de RedHat - Suscripciones y Servicios y Componente Instancias veeam backup).</p>
<p>Ahora bien, al validar la operación No. 51246268, se evidencia que esta cumple únicamente con dos de los tres componentes mínimos solicitados.</p> <p>A continuación, se detallan los componentes acreditados por la experiencia aportada por la UT SC IDEAM HCI 2024:</p>		

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVIDORES HIPERCONVERGENTES (NODOS) PARA CENTROS DE DATOS CON CLASIFICACIÓN TIC ALTA, INCLUYE SOFTWARE DE HIPERCONVERGENCIA	6	385.692.242	2.314.153.452
SERVIDORES HIPERCONVERGENTES (NODOS) PARA CENTROS DE DATOS CON CLASIFICACIÓN TIC MEDIA, INCLUYE SOFTWARE DE HIPERCONVERGENCIA	18	259.140.121	4.664.522.178
SERVIDORES Y SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN PARA LOS NUEVOS CENTROS DE DATOS CON CLASIFICACIÓN TIC BAJA	5	134.063.836	670.319.180
SERVIDOR MICRO PARA HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR MEDINA	1	31.908.400	31.908.400
SWITCH ÓPTICO TOR (TOP OF THE RACK) PARA LOS NUEVOS CENTROS DE DATOS CON CLASIFICACIÓN TIC MEDIA Y ALTA	8	72.044.898	576.359.184
SWITCH LAN PARA LOS NUEVOS CENTROS DE DATOS CON CLASIFICACIÓN TIC BAJA	5	26.193.836	130.969.180
BALANCEADOR DE CANALES / ROUTER SD-WAN PARA LOS CENTROS DE DATOS CON CLASIFICACIÓN TIC ALTA	2	283.689.590	567.379.180
BALANCEADOR DE CANALES / ROUTER SD-WAN PARA LOS CENTROS DE DATOS CON CLASIFICACIÓN TIC MEDIA	6	71.753.197	430.519.182
BALANCEADOR DE CANALES / ROUTER SD-WAN PARA LOS CENTROS DE DATOS CON CLASIFICACIÓN TIC BAJA	6	21.653.197	129.919.182
NEXT GENERATION FIREWALL (NGFW) PARA CENTROS DE DATOS CON CLASIFICACIÓN TIC ALTA	2	81.369.590	162.739.180
NEXT GENERATION FIREWALL (NGFW) PARA CENTROS DE DATOS CON CLASIFICACIÓN TIC MEDIA	6	42.353.197	254.119.182
NEXT GENERATION FIREWALL (NGFW) PARA CENTROS DE DATOS CON CLASIFICACIÓN TIC BAJA + MEDINA	5	17.333.836	86.669.180
BALANCEADOR DE CANALES / ROUTER SD-WAN PARA HOSPITALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DESCENTRALIZADOS	3	10.106.394	30.319.182
ADECUACIONES FÍSICAS Y DOTACIÓN DE LOS NUEVOS CENTROS DE DATOS CORRESPONDIENTES A LAS CLASIFICACIONES TIC BAJA Y MEDIA	11	209.477.954	2.304.257.494
ADECUACIONES FÍSICAS Y DOTACIÓN DE LOS NUEVOS CENTROS DE DATOS CORRESPONDIENTES A LA CLASIFICACIÓN TIC ALTA	2	209.477.954	418.955.908
<b>TOTAL ANTES DE IVA</b>		<b>1.856.258.242</b>	<b>12.773.109.244</b>

En la revisión del contrato 6 Operación No. 51246268, se ha evidenciado que únicamente se cumplen los siguientes componentes:

- **Componente de Hiperconvergencia**
- **Componente de Switches para soluciones de Hiperconvergencia y almacenamiento**

Sin embargo, **no se presentan evidencias de los componentes adicionales a cumplir para dar cumplimiento a cabalidad del requisito exigido en los términos de referencia, que para este caso eran tres (3) componentes:**

- Componente de Almacenamiento definido por software
- Componente de RedHat – Suscripciones y Servicios
- Componente Instancias Veeam Backup

Dado que el certificado aportado únicamente incluye dos (2) de los tres componentes mínimos solicitados, consideramos que **no cumple con la experiencia mínima habilitante.**

Por lo tanto, solicitamos que este certificado no sea tenido en cuenta, ya que no cumple con las condiciones estipuladas por el FONDO para la acreditación de experiencia.

Se anexa soportes de la experiencia contrato No 6. Operación 51246268

De acuerdo a lo anterior, es claro que lo aportado **NO CUMPLE** con las condiciones solicitadas, por lo tanto, la experiencia no acredita todas y cada una de las condiciones solicitadas, por consiguiente, su oferta no puede ser habilitada.

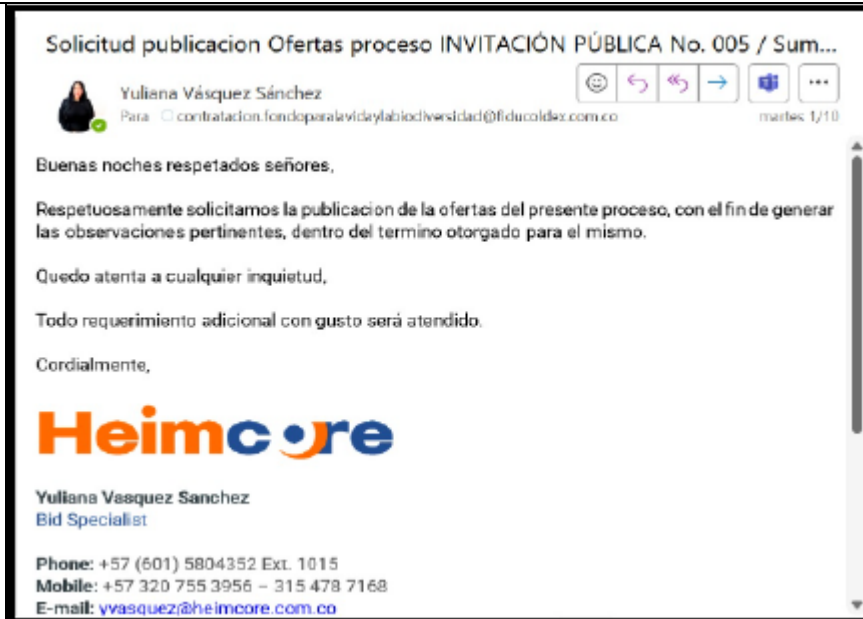
Cabe aclarar que según el documento de pliegos del presente proceso, se define :

• **TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la propuesta por parte de los proponentes, para el contratista con quien se celebra el contrato derivado de esta invitación y para el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

Es por esto que siendo de carácter obligatorio, la UT SC IDEAM HCI 2024 debe ser calificada como **NO CUMPLE**, puesto las observaciones detallas con antelación de la 1 y 3 se evidencia y se pone en contexto que **no cumplen las disposiciones obligatorias de los términos de referencia en los valores unitarios que exceden el estudio de mercado por cada item y la experiencia requerida**

<p><b>4</b></p>	<p><b>Observación No. 4</b> Es importante indicar a la entidad que de acuerdo con el numeral 7.1.2.1.4. Fases mínimas de los procesos de selección y/o contratación del documento MANUAL OPERATIVO - 117711- PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX - CUARTA VERSIÓN - AGOSTO DE 2024<sup>5</sup>, en la pag. 23 de dicho documento se detalla lo siguiente: <sup>5</sup> Se precisa que, en cualquier etapa del proceso, los interesados podrán generar y remitir las observaciones o solicitudes a razón de las acciones efectuadas y estas deberán ser atendidas por la Unidad de Gestión así estas sean de actuaciones ya efectuadas. En este orden de ideas, con el fin de brindar transparencia en la presenta licitación pública, se <b>solicitó</b> mediante correo electrónico de fecha 01/10/2024 al correo indicado en el proceso solicitud de publicación de las ofertas presentadas, pero a la fecha no se ha dado tramite y menos respuesta alguna, lo cual genera preocupación respecto a los documentos presentados en la oferta inicial y/o subsanación. Esta situación ha sido expuesta en reiteradas oportunidades sin que haya una respuesta a tal, o por ende que se surta efecto a nuestra solicitud con el fin de poder revisar a cabalidad las demás ofertas y así generar un proceso transparente, igualitario para todos y objetivo.</p>	<p>Respetado observante:</p> <p>En respuesta a su solicitud de publicación de las ofertas presentadas, nos permitimos informar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Fondo para la Vida y la Biodiversidad opera bajo su propio Manual Operativo, disponible públicamente en nuestra página web oficial, que rige nuestros procesos de contratación.</li> <li>2. De acuerdo con el numeral 7.4 del Manual Operativo, las ofertas de los proponentes no están incluidas en la lista de documentos que deben publicarse en los procesos de Invitación Pública.</li> <li>3. El Fondo ha cumplido con su deber de publicidad. El FONDO ha publicado el "Acta de cierre de proceso y apertura de propuestas" tanto en el</li> </ol>
-----------------	---	---





Teniendo en cuenta lo anterior, se ha solicitado mediante oficio ante la procuraduría general de la nación, su oportuna intervención como garante del principio de objetividad y transparencia mediante radicado No. radicado **E-2024-619613**.

micrositio de FIDUCOLDEX como en SECOP II, detallando la información esencial sobre las ofertas recibidas. La publicación del Acta de cierre de proceso y apertura de propuestas, así como de todos los documentos requeridos según el Manual Operativo, garantiza que los interesados tengan acceso a la información fundamental sobre el proceso y las ofertas recibidas, sin comprometer la confidencialidad de los detalles específicos de cada propuesta.

4. Según la Circular Externa 002 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, el Fondo tiene la obligación de proteger la información reservada, incluyendo aquella protegida por el secreto comercial o industrial.
5. El Fondo debe armonizar su deber de publicidad con la

		<p>protección de datos sensibles e información sometida a reserva, según lo establece la mencionada Circular.</p> <p>Por estas razones, no es posible acceder a su solicitud de publicación de las ofertas. Toda la información pertinente y no reservada está disponible en nuestros canales oficiales, en cumplimiento con las normas aplicables.</p>
--	--	---

## 2. UT RED ORIGIN 2024:

NRO	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<p><b>Observación No. 1:</b></p> <p>Por medio de la presente, y en aras de garantizar la transparencia y la equidad en el proceso contractual, solicitamos a la entidad que se sirva aclarar qué documentos de los oferentes fueron presentados de manera extemporánea. Según se desprende del acta de cierre, se registraron las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Unión Temporal SC IDEAM HCI 2024 allegó un correo electrónico a las 4:01 p.m. correo electrónico con título "PROPUESTA ECONOMICA".</li> <li>• El oferente UT HC D&amp;S 2024 remitió cinco (5) correos electrónicos posteriores a la hora de cierre establecida.</li> </ul> <p>Con el fin de salvaguardar los principios de igualdad y publicidad en el desarrollo del proceso, solicitamos respetuosamente que la entidad publique el contenido de los correos mencionados, así como cualquier otra información relevante, de modo que se pueda verificar si dichos documentos cumplen con los términos y condiciones establecidos en los pliegos de la convocatoria.</p>	<p>Respetado observante:</p> <p>En atención a su solicitud y de conformidad con el ítem 1 del numeral 2.10 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS de los Términos de Referencia, que rigen el presente proceso, nos permitimos informar lo siguiente:</p> <p>La regla establece claramente que <i>"(...) si algún correo electrónico se recibe después de la hora establecida para la presentación de la propuesta, los archivos adjuntos que lo componen <b><u>no se tendrán en cuenta para la evaluación, toda vez que, se entienden presentados de manera extemporánea</u></b>".</i></p> <p>En consecuencia:</p>

		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El correo de la Unión Temporal SC IDEAM HCI 2024 recibido a las 4:01 p.m., si fue posterior a la hora de cierre, no fue considerado para la evaluación.</li> <li>2. Los cinco correos del oferente UT HC D&amp;S 2024 recibidos después de la hora de cierre no fueron tenidos en cuenta en el proceso evaluativo.</li> </ol> <p>De acuerdo con la normativa aplicable, no procede la verificación ni publicación del contenido de los correos extemporáneos, ya que estos no forman parte de la evaluación del proceso.</p>
2	<p><b>Observación No. 2:</b></p> <p><b>HABILITACION FINANCIERA</b></p>	<p>No se admite la presentación de documentos encaminados a la subsanación de las propuestas considerando para tal fin, las reglas establecidas en los Términos de Referencia y de</p>

<p>Conforme con lo previsto en el numeral 3.2.2 <i>REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO</i> de los Términos de Referencia de la Invitación, se solicitó subsanar lo siguiente:</p>		<p>manera especial en el numeral &lt;&lt;2.12 <i>SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD</i>&gt;&gt; en el cual se dispuso:</p> <p><i>"De considerarlo necesario, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD podrá solicitar <b>determinando un plazo perentorio</b>, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de esta. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.</i></p> <p><i>Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la</i></p>
<p><b>Origin IT S.A.S</b></p>		
<p>1,1</p>	<p><b>Requisitos financieros habilitantes</b></p> <p>El Certificado Antecedentes Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal no se encuentra vigente. Se requiere anexar copia del certificado Vigente de antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal que firma y dictamina los Estados Financieros.</p>	
<p><b>Respuesta de la UNION TEMPORAL UT RED ORIGIN 2024</b></p> <p>Se anexa el documento: Certificado Antecedentes Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal sociedad Origin IT SAS.</p>		

		<p><i>corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD podrá rechazar su propuesta.</i></p> <p><i>Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.</i></p> <p><i>Igualmente, se podrán realizar en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado a través de la página web de la Fiduciaria en el micrositio</i></p>
--	--	--

		<p>correspondiente y a través del Secop II módulo publicitario".</p> <p>Finalmente, el Cronograma del Proceso indicado mediante Adenda No. 4 estableció que el plazo <b>perentorio</b> únicamente era <b>Hasta las 04:00 pm del 03 de octubre de 2024</b>."</p> <p>Siendo así que no se pueden valorar los documentos remitidos al ser extemporaneos.</p>																		
<p><b>3</b></p>	<p><b>HABILITACION TECNICA</b></p> <p>PRESELECCIÓN: Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.          LINEA DE TRABAJO: INTERVENCIÓN AUTOMATIZADA PARA LA VENTA Y LA SUBSANACIÓN          Característica: ISO          Objeto: Calificación e implementación de una solución tecnológica para el fortalecimiento de la atención al consumidor y el servicio al cliente (SAC), la cual se compone de servicios de educación y capacitación, gestión de reclamos, monitoreo de conductas, estadísticas, soporte especializado.</p> <p><b>EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS RESUMIDA</b></p> <p>OPORTUNIDAD: UT RED ORIGIN 2024, FASE COMPLETO LÍNEA, CATEGORÍA B (R)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">NOMBRE DEL SUBCOTIZADOR</th> <th colspan="2">CUMPLIMIENTO</th> <th rowspan="2">OBSERVACIONES</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESELECCIÓN: SUBCOTIZADOR: ALMODOVAR TECNICA</td> <td></td> <td>X</td> <td>Ninguna</td> </tr> <tr> <td>PRESELECCIÓN: SUBCOTIZADOR: UNION TEMPORAL</td> <td></td> <td>X</td> <td>1. En el subaligo aprobado que está entre las páginas 18 a 17 del archivo SUBSANACION UT RED ORIGIN 2024.pdf, no se logra evidenciar el cumplimiento del requerimiento: "4. La solución deberá incluir un módulo de monitoreo de conductas mediante el uso de inteligencia artificial".</td> </tr> <tr> <td>PRESELECCIÓN: SUBCOTIZADOR: ALMODOVAR TECNICA</td> <td>X</td> <td></td> <td>1. En el subaligo aprobado que está entre las páginas 18 a 17 del archivo SUBSANACION UT RED ORIGIN 2024.pdf, no se logra evidenciar el cumplimiento del requerimiento: "5. La solución deberá incluir un módulo de monitoreo de conductas mediante el uso de inteligencia artificial".</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Respuesta de la UNION TEMPORAL UT RED ORIGIN 2024</b></p>	NOMBRE DEL SUBCOTIZADOR	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES	SI	NO	PRESELECCIÓN: SUBCOTIZADOR: ALMODOVAR TECNICA		X	Ninguna	PRESELECCIÓN: SUBCOTIZADOR: UNION TEMPORAL		X	1. En el subaligo aprobado que está entre las páginas 18 a 17 del archivo SUBSANACION UT RED ORIGIN 2024.pdf, no se logra evidenciar el cumplimiento del requerimiento: "4. La solución deberá incluir un módulo de monitoreo de conductas mediante el uso de inteligencia artificial".	PRESELECCIÓN: SUBCOTIZADOR: ALMODOVAR TECNICA	X		1. En el subaligo aprobado que está entre las páginas 18 a 17 del archivo SUBSANACION UT RED ORIGIN 2024.pdf, no se logra evidenciar el cumplimiento del requerimiento: "5. La solución deberá incluir un módulo de monitoreo de conductas mediante el uso de inteligencia artificial".	<p>No se admite la presentación de documentos encaminados a la subsanación de las propuestas considerando para tal fin, las reglas establecidas en los Términos de Referencia y de manera especial en el numeral &lt;&lt;2.12 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD&gt;&gt; en el cual se dispuso:</p>
NOMBRE DEL SUBCOTIZADOR	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES																	
	SI	NO																		
PRESELECCIÓN: SUBCOTIZADOR: ALMODOVAR TECNICA		X	Ninguna																	
PRESELECCIÓN: SUBCOTIZADOR: UNION TEMPORAL		X	1. En el subaligo aprobado que está entre las páginas 18 a 17 del archivo SUBSANACION UT RED ORIGIN 2024.pdf, no se logra evidenciar el cumplimiento del requerimiento: "4. La solución deberá incluir un módulo de monitoreo de conductas mediante el uso de inteligencia artificial".																	
PRESELECCIÓN: SUBCOTIZADOR: ALMODOVAR TECNICA	X		1. En el subaligo aprobado que está entre las páginas 18 a 17 del archivo SUBSANACION UT RED ORIGIN 2024.pdf, no se logra evidenciar el cumplimiento del requerimiento: "5. La solución deberá incluir un módulo de monitoreo de conductas mediante el uso de inteligencia artificial".																	

	<p>Se anexa el documento: SUBSANACION TECNICA V2, se aclara que el PDF con la evaluación técnica definitiva enviado por la Entidad sale con información cortada de tal forma que respondemos a los puntos completos publicados.</p>	<p>De considerarlo necesario, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de esta. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo</p>
--	---	--



		<p>establecido, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD podrá rechazar su propuesta. Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información. Igualmente, se podrán realizar en el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado a través de la página web de la Fiduciaria en el micrositio correspondiente y a través del Secop II módulo publicitario.</p> <p>Finalmente, el Cronograma del Proceso indicado mediante Adenda No. 4 estableció que el plazo <b>perentorio únicamente era</b></p>
--	--	---

		<p><i>Hasta las 04:00 pm del <b>03 de octubre de 2024</b> ”.</i></p> <p>Siendo así que no se pueden valorar los documentos remitidos al ser extemporaneos.</p>
--	--	--

**Preparo:**

**Comité Evaluador**

**Proceso Invitación Pública No.005-2024**

Wilmer Espitia Muñoz

Pablo Tovías Tovar Martínez

Eliécer Vanegas Murcia

**Revisó:**

Lilian Suárez Castillo

Contratista FVB